

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



DISTRIBUIDO
FECHA 19 SEP 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 69/2022
(Contratación Directa No. 05/2022)
(Resolución de Adjudicación No. 16/2022)

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio de departamento portador de mi Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “Fosalud”, y por otra parte,

de edad, ingeniero industrial, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad que vence el día y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad “**LOGIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**LOGIX, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cero siete – uno cero cuatro - seis, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de plazo indeterminado, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“LOGIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“LOGIX, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas, del día veinticuatro de octubre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Jorge Adalberto Salazar Grande; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CINCO, del libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día treinta de octubre del año dos mil siete; que la Administración y representación legal corresponde al administrador único propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; y durará en el ejercicio de sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las doce horas, del día uno de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ricardo Antonio Calles Aguilar, la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE, del libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día tres de mayo del año dos mil diecinueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, que el plazo es indeterminado son los antes expresados, la cual en su **cláusula segunda** establece el cambio de domicilio de la Sociedad de San Salvador a Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad; y **c)** Certificación de la Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **LOGIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LOGIX, S.A. DE C.V.**, que según consta en el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número DIECINUEVE de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, en su punto único se acordó elegir como administrador único propietario _____ para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción, la cual se encuentra vigente a la fecha; inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO, del libro TRES MIL NOVECIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por contratación directa número cero cinco/ dos mil veintidós, denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro y servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	ADECUACIÓN DE BASE OPERATIVA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN SEDE CIUDAD MUJER MORAZÁN Y HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION				
	Adecuación de Base Operativa del Sistema de Emergencias Médicas en sede Ciudad Mujer Morazán y Hospital Nacional de la Unión, incluye instalación de paredes de tabla yeso, puertas, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas e hidráulicas, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos anexos a la solicitud de cotización.				
	Hospital Nacional de La Unión	1	SG	\$76,953.22	\$76,953.22
	Ciudad Mujer de Morazán	1	SG	\$72,521.52	\$72,521.52
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$149,474.74

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El proyecto comprende mano de obra, materiales, equipos y maquinaria necesarios para realizar trabajos de instalación y montaje de unidades modulares, así como las actividades de adecuación de bases operativas existentes de conformidad a las medidas establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento. En todos los trabajos a realizar se deberá cumplir con las normas vigentes en las áreas de ELECTRICIDAD, MECANICA, CIVILES, HIDRAULICAS Y SANITARIAS. La contratista deberá cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos Laborales, así como los protocolos de prevención de contagio de enfermedades y Seguridad Social. La contratista al momento de realizar las actividades deberá garantizar que los empleados permanezcan en los lugares autorizados para los trabajos y no podrán permanecer o circular en lugares o áreas restringidas sin la debida autorización. Además, deberá señalar con distintivos de precaución las áreas donde se esté trabajando para evitar que se den accidentes. La adecuación de las instalaciones existentes deberá realizarse con base a los planos que fueron entregados en PDF Y DWG al contratista. La contratista proporcionará equipos, herramientas certificadas, materiales bajo norma y mano de obra calificada para el buen desarrollo de todos los trabajos requeridos para los servicios contratados. Responsabilidad de daños: Será responsabilidad de la contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura (paredes, columnas, vigas, pisos, cielo falso y otros), mobiliario y equipos propiedad del SEM, cuando sea





por causa del desarrollo de los trabajos, debiendo corregir los daños. **ESPECÍFICAS: ÍTEM DOS:** Adecuación de base operativa del Sistema de Emergencias médicas en sede Ciudad Mujer Morazán y Hospital Nacional de La Unión, incluye instalación de paredes de tabla yeso, puertas, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas e hidráulicas. **ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** Las obras para ejecutarse en los trabajos contemplan la adecuación, los espacios, desmontaje o sustitución de luminarias fluorescentes y demás intervenciones civiles que se indican en los planos. La contratista será responsable de que las obras se desarrollen en forma eficiente, dentro de las limitantes de tiempo, costo, calidad y condiciones contractuales. **TERRACERIA. GENERALIDADES:** El trabajo de esta sección consiste en realizar todas las actividades de corte del suelo para nivelación de terrazas, excavaciones para cimentaciones, paso de tuberías, cajas, indicadas en los planos y/o ordenadas por el supervisor, que a su juicio sean necesarias para el buen desarrollo de la obra sin ningún costo adicional. Así mismo, incluye los trabajos relacionados con rellenos y compactaciones en general, rellenos en cimentaciones y tubería, hasta alcanzar los niveles mostrados en los planos o indicados por el supervisor, todo de acuerdo a ubicaciones, pendientes y demás características expresadas en los planos u ordenadas por el supervisor. La contratista es responsable de mantener una precisión razonable en este trabajo, por ello deberá familiarizarse con el sitio y la naturaleza del terreno que se va a excavar y/o rellenar. **Descapote:** La operación del descapote no se limitará a la sola remoción de la capa superficial, sino que incluirá la extracción de todas las raíces y demás objetos que en concepto del supervisor sean inconvenientes para la ejecución de las obras. Se removerá el espesor necesario hasta eliminar la tierra orgánica y demás material indeseable para la ejecución de la obra. **Excavación:** Las excavaciones deberán construirse con sus paredes verticales y el fondo, a los niveles y pendientes indicados en los planos, esquemas constructivos y/o especificaciones. La excavación y/o relleno en exceso de los niveles indicados no se ejecutarán a menos que sean autorizados previamente por escrito por el supervisor. **Relleno compactado:** Antes de rellenar se removerá todo el escombros, material orgánico y cuerpos extraños y no se rellenará contra paredes, muros, fundaciones, etcétera, sin antes obtener la aprobación del supervisor. Todos los rellenos compactados deberán ser depositados en capas horizontales no mayores de quince a diez centímetros, las que deberán ser humedecidas y compactadas mediante apisonadoras mecánicas o manuales respectivamente, debiendo alcanzar el noventa y cinco por ciento de la densidad máxima obtenida mediante la norma AASHTO T-180. Cuando sea indicada la utilización de suelo cemento al cinco por ciento en volumen en cuyo caso se compactaría al noventa y cinco por ciento de la densidad máxima obtenida mediante la norma AASHTO T-134 y su ejecución deberá contar con la autorización previa y por escrito, del supervisor; en caso de ser obra adicional, se someterá a negociación. **Relleno compactado con suelo-cemento:** Cuando se especifique suelo compactado, éste podrá ser suelo natural o suelo cemento. Si se especifica suelo-cemento, se hará en una proporción volumétrica de veinte a uno. La compactación con suelo cemento se hará en capas de diez centímetros con equipo adecuado, hasta alcanzar el noventa y cinco



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

por ciento de densidad máxima seca obtenida en Laboratorio, según Norma ASTM D-1557-86. El tiempo de tendido y compactado deberá ser menor de una hora y media, contado a partir de la adición del cemento. La mezcla se hará con una proporción de veinte a uno cinco por ciento, con veinte partes iguales de tierra blanca y una parte igual de cemento, ambos aprobados por el supervisor. Demolición y desmontaje de obras. Desmontaje de puertas. Consiste en el desmontaje manual o mecánico de las puertas con sus respectivos marcos para su posterior manipulación hasta un sitio de bodegaje en la propia obra o la reinstalación de todas aquellas detalladas en los planos de adecuaciones. Las puertas para retirarse y a reubicarse son las señaladas en planos o aquellas que se requieran para cumplir con el proyecto arquitectónico. Limpieza: En todo momento la contratista deberá mantener limpia las áreas de trabajo, evitando la propagación de polvo en las áreas donde que no se estén interviniendo obras. Así también finalizada toda actividad la contratista dejará limpias todas las áreas donde ha intervenido. Lo cual no deberá generar un costo adicional al proyecto. Reparaciones varias. Alcance del trabajo. Se refiere a las reparaciones a realizar en los elementos existentes proyectados a conservarse, con el objeto de dejarlos en condiciones apropiadas para su funcionamiento. Las reparaciones para desarrollar en cada uno de los casos que se presente y el grado de reparación de cada elemento estará detallado en las especificaciones técnicas contratadas y planos constructivos. Reparaciones en paredes de divisiones: Esta actividad se realizará en los ambientes en los que se demolió o desmontó paredes livianas y se deberá reparar y resanar los huecos que resultaren de tal intervención proyectada. Reparaciones en paredes existentes por apertura de hueco para puerta: Esta actividad se realizará en los ambientes en las cuales se intervienen las puertas existentes, en las paredes dobles donde se proyecta hueco para puerta de paso entre ambientes proyectados, en los que se demolió parte de la pared liviana y se deberá reparar y resanar los huecos que resultaren de estas intervenciones. Paredes: Paredes de Tabla Yeso: Las paredes al interior se construirán con tableros de yeso bajo las especificaciones de la norma ASTM C-1396, y el núcleo es de yeso con aditivos, laminado con cartoncillo reforzado fabricado a base de material reciclado de acabado manila en la cara aparente y natural en la cara posterior. El papel de la cara aparente envuelve los cantos de los lados largos para proteger e incrementar su resistencia. Los lados largos son rebajados y los lados cortos son cuadrados. Las paredes en contacto con el exterior y con áreas expuestas a condiciones de humedad se construirán con tableros de yeso que posee placas de fibra de vidrio para una mayor protección contra el moho y la humedad que cumplan con la norma ASTM D 3273, tomando en consideración lo descrito en los párrafos anteriores, en el proceso de construcción de las paredes se tendrán las siguientes condiciones: Paredes a construir con doble forro de pliegos de Dens Glass, según plano y especificaciones. Paredes a construir con pliegos de Dens Glass en su lado expuesto al exterior y con pliegos de tabla yeso en la cara interior, según plano y especificaciones. Paredes a construir con doble forro de pliegos de tabla yeso en ambos lados según plano y especificaciones. Paredes a construir en fachada de modulo existente, en su lado exterior con pliegos de Dens Glass según

14



plano. Paredes de bloque de concreto. Las paredes de bloques de concreto se construirán con bloque de diez por veinte por cuarenta centímetros refuerzo de tres octavos de pulgadas a cada ochenta centímetros ancladas al piso existente y en el caso de losas nuevas incorporados en ellas, según plano y especificaciones. Suministro e instalación de perfiles metálicos en paredes de tabla yeso. Los perfiles metálicos serán fabricados con lámina galvanizada por inmersión en caliente de la más alta calidad, conforme a las especificaciones de la norma ASTM-924. Bajo esta norma son rolados en frío para conservar el calibre en todas las partes seleccionadas logrando juntar con ello resistencia y durabilidad para una mejor opción en la construcción moderna. En conjunto con la norma ASTM 653 para el acero tal prueba supervisa el control del calibre y dimensiones sobre la misma resistencia y durabilidad. El poste es un perfil rolado en frío galvanizado G-cuarenta (G-40) anticorrosivo, elemento para formar la estructura en los muros de tablero de yeso. El perfil tiene en su peralte tres perforaciones ubicadas a la altura adecuada para la colocación de instalaciones eléctricas. Dos líneas de refuerzo en la parte exterior del perfil para mayor rigidez. El canal de amarre es un perfil rolado en frío y fabricado con lámina galvanizada G-cuarenta (G-40), este es el elemento metálico que se utiliza en modo horizontal para la fabricación, de muros de tablero de yeso. Puertas: El trabajo descrito en esta sección consiste en el suministro, instalación y ajuste de las puertas incluyendo su acabado, mochetas, sus cerraduras y herrajes. Es responsabilidad de la contratista suministrar e instalar todos los accesorios y aditamentos para el correcto funcionamiento de las puertas, aun cuando no se les mencione específicamente. Las puertas deben quedar totalmente instaladas a plomo, sin torceduras, aberturas o defectuosas. Puertas de madera: Las puertas de madera serán de una hoja, de acción simple o doble según lo indiquen los planos. Estas puertas tienen dimensiones normalizadas y estandarizadas que se indican en los planos. Las puertas estarán construidas con un marco perimetral (bastidor) y refuerzos horizontales a cada treinta y cinco centímetros. en la mitad superior y a cada cuarenta y cinco centímetros en la mitad inferior; este marco será de riostra de cedro, estructurado al uso y dimensión de cada puerta, según se detalla en planos. Ventana: Esta actividad comprende los trabajos para realizar el cual se deberá ejecutar bajo las medidas y acabados descritas en planos constructivos. Además, comprende el suministro, instalación, materiales y equipo, transporte, herramientas, mano de obra y servicio para los trabajos de instalación de la ventana nueva. Para la colocación del tipo de ventana se presentará al supervisor y a la administradora del contrato, una muestra para su aprobación por escrito, considerando el tipo descrito en planos. La ventana deberá ser instalada completa hasta en el menor detalle y de acuerdo con las instrucciones del fabricante, para garantizar un perfecto funcionamiento, ajuste y hermeticidad. Por lo tanto, se usarán todos los herrajes, empaques vinílicos y selladores, recomendados por el fabricante para cumplir tales fines. Enchapes: Una vez preparada el área de trabajo, la contratista procederá a la colocación de enchapes. Las actividades consistirán en el suministro de materiales, mano de obra, equipo, herramientas, etc. y todos los servicios necesarios para ejecutar los trabajos de revestimientos. Pisos y



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

zócalo: Posterior a los enchapes se procederá a la colocación del piso cerámico, para su colocación sobre superficie existente deberá verificar el nivelado de esta y deberá encontrarse completamente libre de polvo, humedad y aceite. Se deberá instalar zócalo a una altura máxima de cuatro pulgadas o diez centímetros.

Pintura: Todas las superficies para tratar se limpiarán de polvo, grasa, suciedad o partículas extrañas, y deberán estar libres de humedad. Las superficies metálicas si aplican, se limpiarán con lija o cepillo de alambre según sea necesario para eliminar marcas de pintura, oxidación y otras materias extrañas hasta descubrir metal limpio y recibirán dos manos de anticorrosivo antes de la capa final de pintura. Las superficies de madera si existen se limpiarán y lijarán para eliminar imperfecciones, marcas o agujeros de clavos o tornillos, juntas, rajaduras y otras irregularidades de la madera, serán retocadas con sellador y rellenadas a nivel de la superficie con masilla adecuada. Se deberá colocar pintura de primera calidad tipo látex igual o similar a la existente.

Cubierta de techo: La contratista suministrará todos los materiales, herramientas, equipo, transporte, servicio y mano de obra necesarios para la instalación de la cubierta de techo, conforme a lo indicado en los planos y las especificaciones contratadas. La cubierta se instalará con material nuevo, no se aceptará material defectuoso, agrietado o fisurado. En toda la construcción, la contratista está obligada a utilizar mano de obra calificada, ya sea en la colocación de cada uno de los elementos indicados o en su acabado final, ya que el cumplimiento de esta disposición faculta al supervisor a rechazar una o todas las partes que conformen la obra defectuosa.

Lámina metálica troquelada: Suministro e instalación de cubierta termoacústica con lleno de poliuretano de alta densidad cuarenta kilogramos por metros cúbicos y protección en ambas caras realizadas en lámina de acero y aluminio con recubrimiento de zinc pintada al horno a base de poliéster. La cubierta se recibirá bien colocada, sin hendiduras horizontales ni transversales, limpia y sin rajadura ni agujeros. Los capotes y botaguas (cuando apliquen) serán de lámina galvanizada calibre veinticuatro natural. Su recubrimiento metálico estará formado por una aleación del cincuenta y cinco por ciento de aluminio, cuarenta y tres punto cinco por ciento de Zinc y uno punto cinco por ciento de silicio aplicado al acero por medio de un proceso continuo de inmersión en caliente. Al instalarse sobre polines de perfil "C", se utiliza como fijación un tornillo "goloso" número doce o catorce autorroscante o auto taladrante de una pulgada de largo. El tornillo ya incluye la arandela metálica con empaque y lleva cinco o seis tornillos por apoyo. No se instalará la cubierta con tramos de sujeción. La pendiente que tendrá cada uno de los techos a instalar será de acuerdo a la pendiente que indiquen los planos. Estructura metálica para techo: Estas especificaciones incluyen los trabajos relativos a la hechura y montaje de polines y de cualquier obra metálica. Los perfiles laminados que sean utilizados serán de acero galvanizado que llene los requisitos ASTM A 36; el calibre especificado es chapa catorce. Todos los elementos serán pintados con dos manos de pintura anticorrosiva de diferente color y sin diluir o adelgazar, la cual quedará integrada a esta partida, la pintura a utilizarse será una base de pintura anticorrosiva de imprimación de alta calidad y una de acabado de pintura de aceite tipo esmalte de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

primera calidad, que cubra completamente todas las superficies metálicas incluyendo las soldaduras. Las estructuras deben ser pintadas antes de su instalación con dos manos de pintura, y posterior a la instalación de las estructuras se le dará el acabado de pintura de aceite. En ningún caso se aplicará pintura sobre superficie con óxido, polvo, grasa o cualquier otro material extraño. En el caso de utilizar estructura galvanizada, no será necesaria la aplicación de la pintura salvo en las uniones soldadas con color similar al tipo de material. Las estructuras metálicas serán instaladas de acuerdo con las medidas que se rectificarán en la obra según lo indicado en los planos. Los cortes y perforaciones dejarán líneas y superficies rectas y limpias, las uniones permanentes serán soldadas. Los miembros terminados tendrán una alineación correcta y deben quedar libres de distorsión, torceduras, dobleces, juntas abiertas y otras irregularidades o defectos; los bordes, ángulos y esquinas serán con líneas y aristas bien definidas, debiendo cumplir en todo caso con las especificaciones para fabricación y montaje de acero estructural para edificios del A.I.S.C. Los Elementos metálicos estructurales serán de acero A36 (Fy = dos mil quinientos veinte kilogramos por centímetros cuadrados, Las placas de acero A36 (Fy = dos mil quinientos veinte kilogramos por centímetros cuadrados, todos los pernos y grapas de anclaje serán A706 grado 60 (Fy = cuatro mil doscientos kilogramos por centímetros cuadrados. Las piezas para soldar se colocarán tan próximas una a otra como sea posible y nunca quedaran separados una distancia mayor de cuatro milímetros, el espaciamiento y separación de los cordones de soldadura, será tal que evite distorsión en los miembros y minimice las tensiones de temperatura. La soldadura deberá quedar libre de escoria, con buen acabado, sin grumos, ni asperezas y ser esmerilada cuidadosamente antes de ser pintada. El supervisor velará por garantizar estas condiciones y el no cumplimiento de estas es motivo de rechazo de los trabajos realizados. La técnica de soldadura empleada, la apariencia, calidad y los métodos para corregir trabajos defectuosos, estarán de acuerdo con el "Standard Code For Arc Welding In Building Construction", de la American Welding Society. Los electrodos para soldadura de arco llenarán los requisitos de las "Especificaciones para electrodos de soldadura de arco para hierro y acero", de la American Welding Society. (AWS), del tipo y serie E-7018 de las especificaciones para aceros suaves se empleará electrodos de diámetro un octavo de pulgada o tres dieciseisavos de pulgada, de bajo contenido de hidrógeno para reducir agrietamientos según el tipo de estructura sesenta mil libras por pulgada a la tracción (mínima). No se permitirá el uso de electrodos que se llegaran a humedecer o romper en su revestimiento, por lo cual serán rechazados. La calidad de la soldadura deberá ser tal que permita una completa fusión entre el metal de aporte y el material base las soldaduras deberán protegerse de la lluvia hasta que se hayan enfriado totalmente. Cielo falso alcance del trabajo: La contratista suministrará todo el material, herramientas, equipos, transporte, servicio y mano de obra necesaria para el suministro y montaje del cielo falso, conforme lo indicado en el presente contrato. Cielo falso de fibrocemento con suspensión de aluminio: El suministro y montaje del cielo falso de la construcción, será conforme lo indicado en los planos y en el presente contrato. El cielo falso en mención será de losetas de



fibrocemento de 6 mm y la estructura será de perfiles de aluminio. Las losetas serán recibidas en buen estado, enteras, sin deformaciones, astilladuras ni manchas y con superficies, acabados y aristas bien definidas. El supervisor, no aceptará cielos falsos que presenten manchas, averías, torceduras en las piezas metálicas, desniveles u otro tipo de defectos que contrarresten la calidad del trabajo. El cielo falso deberá observarse con excelente calidad. Suspensión: Perfiles de aluminio tipo pesado color natural (ángulos, tees, cruceros, uniones) asegurados a la losa de entrepiso o estructura metálica de techo, según el caso, por colgantes de alambre galvanizado entorchado número catorce y sujetos a las paredes perimetrales con clavos de acero para concreto. Antes de proceder a la instalación de la estructura perimetral, deberá realizarse el trazo del cielo, el cual deberá quedar perfectamente nivelado; la colocación del ángulo perimetral se iniciará cuando los afinados en paredes se hayan terminado, si es que los hubiere. La suspensión se distribuirá de manera que se pueda trabajar con losetas de la medida ya descrita. Todo el conjunto deberá quedar rígido y a nivel. Se utilizarán arriostramiento sismo-resistentes (según detalle en plano), para prevenir movimientos verticales. Forro: Losetas de fibrocemento de dos por cuatro pies y un espesor de seis milímetros, con acabado granular color blanco, las losetas de fibrocemento se sujetarán a los perfiles de aluminio por medio de grapas, puestas como pasador a través del alma de los perfiles de aluminio. Fascia: Suministro y colocación de fascia y cornisa con forro de lámina fibrocemento. En estructura de tubo industrial de una y media pulgada con dos manos de anticorrosivo, cuadrícula separación máxima cincuenta centímetros, forros incluye dos manos de pintura látex, color blanco o prepintada. Fijada en pared y estructura metálica de techo; altura= cuarenta centímetros, ancho= variable, según detalle, incluye canal de lámina galvanizada, ver detalle en planos. Instalaciones eléctricas: Esta actividad comprende el suministro de mano de obra, herramientas servicios necesarios para realizar los trabajos de desmontaje y el suministro e instalación del sistema eléctrico. Extracción: La contratista deberá realizar el suministro, instalación y la puesta en marcha de los equipos de extracción de olores, de uso doméstico, capacidad de 350 CFM, montaje en techo, para lo cual deberá incluir todos los accesorios y materiales necesarios para dejarlo funcionando; incluyendo la instalación eléctrica polarizada a 120 voltios, con garantía de doce meses. Desmontaje: Este rubro consiste en el desmontaje de luminarias montadas superficialmente en el cielo falso, y las luminarias en el pasillo. Las luminarias para desmontar están indicadas en el plano de intervenciones eléctricas. Los elementos eléctricos para desmontar están indicados en el plano eléctrico de luminarias existentes. Suministro e instalación: Este rubro consiste en el suministro de instalación: Las luminarias lineales Led para iluminación su luz deberá ser uniforme y homogénea sin alumbramientos ni sombras. Luminarias panel LED para empotrar en cielo falso suspendido, de una pulgada de alto, tres mil ochocientos lúmenes, cuarenta y cinco watts, ciento veinte voltios, IP veinte, vida útil de treinta mil horas. Acabado cuerpo blanco y difusor Opal. Eficiencia lumínica de ochenta y cuatro lúmenes sobre watts. Tomacorrientes doble grado industrial, conectados al sistema eléctrico existente. **CLÁUSULA TERCERA.**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las especificaciones técnicas del proceso de compra contratación directa número cero cinco/dos mil veintidós, denominada “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS**”; b) La oferta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día nueve de agosto de dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número dieciséis/dos mil veintidós, de fecha treinta de agosto del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS DOS – UNO – SEIS UNO SEIS CERO DOS. Para dar cumplimiento al artículo ciento doce de la LACAP, se establece que, en los contratos de obra, las instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, al contratista, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, estas retenciones no devengarán ningún interés. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar la contratista la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$149,474.74)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de contratación directa, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro y servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las



facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la administradora de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al (a la) (a los) administrador(a)(es) de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro y servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la sociedad LOGIX, S.A. DE C.V., dirección de correo Electrónico: reynaldomartinez@contrutecho.com; info@contrutecho.com, número de teléfono de contacto: dos dos cero uno – cuatro ocho cero cero. La contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del representante legal o el apoderado de la sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** A partir de la distribución del contrato hasta ciento veinte días calendario. **Plazo de entrega:** De conformidad al programa de trabajo presentado y aprobado por el supervisor y la administradora de contrato en el periodo de los ciento veinte días calendarios. El plazo de entrega iniciará a partir del día siguiente de la distribución de la orden de inicio. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implique a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Forma de entrega:** Una sola entrega por cada cabina o adecuación finalizada. **Condiciones de entrega:** La contratista deberá coordinar la recepción final de los trabajos con el supervisor y administrador de contrato, para verificar que hayan sido ejecutados bajo los lineamientos especificados en el presente documento. Si los bienes y trabajos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, Fosalud podrá rechazarlos por medio del supervisor y la administrador del contrato y la proveedora deberá, sin ningún cargo adicional, reemplazarlos en un plazo máximo de cinco días calendario, para superar las observaciones realizadas o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones; sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor según la normativa correspondiente. Se realizarán entregas parciales, para efectos de pago se harán estimaciones de pago conforme al avance de la obra. **Lugar de entrega:** La entrega será en las siguientes direcciones: CIUDAD MUJER DE LOURDES COLON. DIRECCIÓN: kilómetro, veintitrés y medio, Carretera CA, ocho, a un kilómetro y medio hacia el norte del desvío la seiscientas. CIUDAD MUJER DE SAN MARTIN. DIRECCIÓN: Finca Gran Bretaña, Kilometro dieciséis y medio Carretera de Oro, municipio de San Martin, departamento de San Salvador. CIUDAD MUJER DE SANTA ANA. DIRECCIÓN: Kilometro sesenta y uno y medio, Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, cantón Chupadero, Santa Ana. CIUDAD MUJER DE USULUTAN. DIRECCIÓN: Centro de Gobierno, Novena Calle oriente y final octava, Avenida sur barrio El Calvario, departamento de Usulután. CIUDAD MUJER SAN MIGUEL. DIRECCIÓN: Final avenida Menájem Beguín y calle Fenadesal, departamento de San Miguel. UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DE SANTA ROSA DE LIMA. DIRECCIÓN: ubicada en la ruta militar hacia la ciudad de La Unión. UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DE NUEVA CONCEPCIÓN CHALATENANGO. DIRECCIÓN: Barrio El Rosario. CIUDAD MUJER MORAZAN. DIRECCION: Carretera Panamericana kilometro dieciocho, cantón Llano de Santiago, municipio del divisadero, departamento de Morazán. HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION. DIRECCIÓN: Carretera Nacional diecinueve N. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$14,947.47)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será por el periodo comprendido desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato hasta TRES MESES adicionales a la vigencia del contrato; y **b) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** de conformidad con el artículo treinta y siete de la LACAP, el contratista deberá de rendir y entregar a satisfacción del Fosalud, garantía de buena obra, por un valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$14,947.47)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual será válida desde la fecha del acta de recepción final hasta un plazo de DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del

sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP, Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del supervisor, ingeniero José Fernando Montano, jefe de la unidad de mantenimiento e infraestructura del Sistema de Emergencias Médicas del Ministerio de Salud y la administradora de contrato, arquitecta Ana Guadalupe Castro, jefa de unidad de mantenimiento e infraestructura de Fosalud, nombrada por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número ciento treinta y uno/dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato, supervisor en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro y servicio por parte de la administradora de contrato, la cual deberá ser firmada por la administradora de contrato, supervisor y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o



suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco



de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la contratación directa número cero cinco/ dos mil veintidós, Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y La contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Kilometro doce y medio carretera a Nuevo Cuscatlán, Frente a Canchas de Besport, La Libertad, números de teléfono de contacto dos dos cero uno – cuatro ocho cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.




Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



"LOGIX, S.A. de C.V."
"Contratista"